

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ ITAGÜÍ

Diez de agosto de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN Nº 986 RADICADO Nº 2017-00524-00

En conocimiento de las partes, los informes presentados por el secuestre MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA, para los fines pertinentes.

Se incorpora informe de correos electrónicos y números de contacto de las partes procesales.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA JUEZ

luyar \

a.g.

RV: INFORME RENDICION DE CUENTAS PARCIALES SECUESTRE RDO: 05360400300120170052400

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/06/2021 1:05 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (403 KB)

RENDICION DE CUENTAS PARCIALES.pdf; QUERELLA.pdf;

Buenos tardes reenvío memorial radicado 2017-00524, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

+57-4 377-23-11

🔪 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: GERENCIAR Y SERVIR S.A.S < gerenciaryservir@gmail.com >

Enviado: martes, 22 de junio de 2021 12:32

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co> Asunto: INFORME RENDICION DE CUENTAS PARCIALES SECUESTRE RDO: 05360400300120170052400

Buenos días Señor JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ E.S.D.

Muy comedidamente me permito enviar informe rendicion de cuentas parciales y adjunto de querella correspondiente al proceso de la referencia

RADICADO: 05360400300120170052400

DEMANDANTE: ROBERTO MARTUSCELLY DEMANDADO: JULIO CESAR ESPEJO

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

FOLIOS RENDICION DE CUENTAS 3

FOLIOS QUERELLA 3

Agradezco por favor confirmar recibido.

Cordialmente,

MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA

C.C. 1.037.592.155 de Envigado (Ant.)

Representante Legal de GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.

NIT. 900906127-0

Celular: 317 351 7371 - Tel. fijo: 322 1069

Dirección: Carrera 78 N°. 88-70 Int. 201, Robledo Kennedy, Medellin.

Medellín 21 de junio de 2021

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Proceso Ejecutivo Hipotecario

Radicado 2017-00524

Demandante ROBERTO MARTUSCELLY Demandado JULIO CESAR ESPEJO

MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA, identificado como aparece al pie de firma, actuando en representación legal de GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., sociedad identificada con el número NIT 900.906.127-0, secuestre en el proceso de referencia, por medio de la presente me permito rendir cuentas de mi gestión.

El día 15 de junio de 2021 realizamos visita ocular al inmueble objeto de medida cautelar en compañía de un asesor de la agencia TENDENCIA INMUBILIARIA S.A.S, y de personas interesadas en tomar el inmueble en arriendo atreves de la agencia, al entrar al inmueble nos percatamos que esta siento ocupado por personas desconocidas, por lo que procedimos a instaurar Querella por Ocupación clandestina del inmueble, la querella fue radicada en la página de la alcaldía de Itaqüí y está bajo el número de radicado (21062199933425).

Anexo: Fotos del inmueble y foto de la radicación de la Querella.

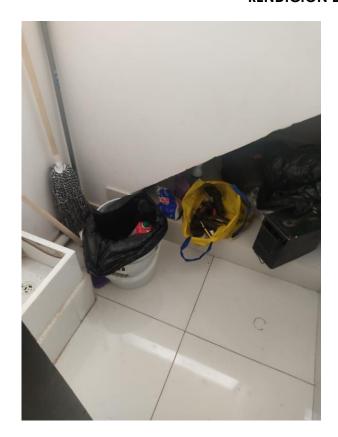
GERENCIAR SERVIE Tel: 322 10 69 Cel: 317 351 7371

Atentamente,

IANDRO BETANCUR CARDONA

C.C. 1.037.592.155 de Envigado (Ant.) Representante Legal de GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.

NIT. 900906127-0









Recepción de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Sugerencias

Alcaldía de Itagüí







Señores

INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA DE ITAGÜÍ ANTIOQUIA.

E.S.D.

Asunto: Solicitud retiro de inmueble a tercero perturbador de tenencia

Secuestre. QUERELLA PERTURBACION TENENCIA.

Juzgado Primero Civil del Municipal de Itagüí.

Proceso Ejecutivo Hipotecario

Radicado 2017-00524

Demandante ROBERTO MARTUSCELLY Demandado JULIO CESAR ESPEJO

Respetuoso saludo:

MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA mayor y vecino de Medellín, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No 1.037.592.155, Representante Legal de empresa Auxiliar de la justicia GERENCIAR Y SERVIR .S.A.S. identificada con número NIT 900906127-0 secuestre dentro del proceso referenciado en el encabezamiento, por medio del presente libelo y con todo comedimiento me dirijo ante su despacho con el propósito de formular querella contra OCUPANTES DESCONOCIDOS ocupa ilegalmente el inmueble localizado en la DIAGONAL 49 NRO 35-05 APARTAMENTO 302, en el municipio de Itagüí Antioquia, con el fin de que se le ordene el retiro del predio o se lleve a cabo éste por la Inspección, conforme los hechos que relaciono, así:

HECHOS

PRIMERO: Se llevó a cabo diligencia de secuestro con fecha 27 de noviembre de 2020 sobre el inmueble localizado en la **DIAGONAL 49 NRO 35-05 APARTAMENTO 302**, en el municipio de Itagüí Antioquia, identificado con número de matrícula inmobiliaria 001-1220700 siendo dado el bien a la custodia de mi poderdante, debidamente designado como secuestre por el Juzgado competente.

SEGUNDO: En el momento de la diligencia nos encontramos con un apartamento Vacío totalmente desocupado por lo que el despacho ordenó, su allanamiento mediante servicios de clavero para la apertura de los candados.

TERCERO: El local se encontraba siendo promocionado para su arriendo.

CUARTO: El día 15 de junio de 2021 mediante visita ocular al inmueble nos percatamos que estaba siendo ocupado por el señor **PERSONAS DESCONOCINAS** de manera CLANDESTINA sin nuestra autorización.

PRETENSIONES

Conforme los hechos enunciados, solicito al señor Inspector, se sirva **ORDENAR** el **DESALOJO** por parte de los OCUPANTES CLANDESTINOS del predio UBICADO localizado en la **DIAGONAL 49 NRO 35-05 APARTAMENTO 302**, en el municipio de Itagüí Antioquia el cual se encuentran ocupando irregularmente, des conociendo así la calidad de mi poderdante como AUXILIAR DE LA JUSTICIA (secuestre) del inmueble que ocupan

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente querella tiene su fundamento legal en el nuevo Código de Policía, Título VII, Capítulo I, artículos 76 y subsiguientes y las demás normas aplicables para el efecto.

PRUEBAS

Solicito se decreten, practiquen y se tengan como tales las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- 1.- Copia simple de la diligencia de secuestro practicada en constancia de que me fue dado en custodia el inmueble en comento.
 - 2. Certificado de Existencia y representación de GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.

INTERROGATORIO DE PARTE

Peticiono se fije fecha y hora para practicar interrogatorio de parte al denunciado y en relación a la ocupación irregular que está ejecutando.

INSPECCION OCULAR

Solicito fije fecha y hora para realizar **INSPECCION OCULAR** al predio ocupado indebidamente, para constatar el acomodamiento ilícito, irregular que ha acaecido por parte del acá denunciado.

ANEXOS:

Me permito anexar los documentos señalados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES:

Yo me notificare en la Carrera 46 Nro. 50-63 Edificio Playa Oriental Oficina 803, celular 304 139 77 56, Correo: <u>GERENVIARYSERVIR@GMAIL.COM</u>

A Los ocupantes desconocidos DIAGONAL 49 NRO 35-05 APARTAMENTO 302 Desconocemos dirección electrónica de estos.

Atentamente,



Re: INFORME RENDICION DE CUENTAS PARCIALES SECUESTRE RDO: 05360400300120170052400

GERENCIAR Y SERVIR S.A.S < gerenciaryservir@gmail.com >

Vie 23/07/2021 4:52 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (353 KB)

INFORME JULIO.pdf; Respuesta.pdf;

Buenos días, Señor JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ E.S.D.

Muy comedidamente me permito enviar en datos adjuntos informe rendicion de cuentas parciales correspondiente al proceso de la referencia.

RADICADO: 05360400300120170052400
DEMANDANTE: ROBERTO MARTUSCELLY
DEMANDADO: JULIO CESAR ESPEJO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA

C.C. 1.037.592.155 de Envigado (Ant.)

Representante Legal de GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.

NIT. 900906127-0

Celular: 317 351 7371 - Tel. fijo: 322 1069

Dirección: Carrera 78 N°. 88-70 Int. 201, Robledo Kennedy, Medellín.

El mar, 22 jun 2021 a las 11:33, GERENCIAR Y SERVIR S.A.S (<<u>gerenciaryservir@gmail.com</u>>) escribió:

Buenos días,

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

E.S.D.

Muy comedidamente me permito enviar en datos adjuntos informe rendicion de cuentas parciales correspondiente al proceso de la referencia.

RADICADO: 05360400300120170052400
DEMANDANTE: ROBERTO MARTUSCELLY
DEMANDADO: JULIO CESAR ESPEJO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
FOLIOS RENDICIÓN DE CUENTAS: 3

FOLIOS RENDICION DE COEN

FOLIOS QUERELLA: 3

Agradezco por favor confirmar recibido.

Cordialmente,

MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA

C.C. 1.037.592.155 de Envigado (Ant.)

Representante Legal de GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.

NIT. 900906127-0

Celular: 317 351 7371 - Tel. fijo: 322 1069

Dirección: Carrera 78 N°. 88-70 Int. 201, Robledo Kennedy, Medellín.

Medellín 21 de junio de 2021

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Proceso Ejecutivo Hipotecario

Radicado 2017-00524

Demandante ROBERTO MARTUSCELLY Demandado **JULIO CESAR ESPEJO**

MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA, identificado como aparece al pie de firma, actuando en representación legal de GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., sociedad identificada con el número NIT 900.906.127-0, secuestre en el proceso de referencia, por medio de la presente me permito rendir cuentas de mi gestión.

Recibimos respuesta de la inspección de San Pio municipio de Itagüí el cual, en la cual manifiestan admitir la guerella por perturbación al inmueble objeto de la medida cautelar y en el proceso fijaron fecha para audiencia el día 25 de agosto a las 8 a.m.

Anexos respuesta enviada por la inspección.

Atentamente.

MUEL A. BE LINCUT CARDONA

C.C. 1.037.592.155 de Envigado (Ant.)
Representante Legal de GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.

NIT. 900906127-0



AUTO

Versión: 01

Fecha de Actualización:

20/09/2017

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA CUIDADO
E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO Y GENERAL
INSPECCIÓN URBANA DE POLICÍA
INSPECCIÓN URBANA DE POLICÍA DE LA COMUNA DOS - SAN PIO
CALLE 32 NRO. 54C-05 ITAGUI -- ANTIOQUIA

AUTO 0024-2021IUP-SP

MEDIANTE EL CUAL SE ADMITE UNA QUERELLA POR AMPARO AL DOMICILIO

JULIO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

QUERELLA DE RADICADO:	21062199933425 DEL 2021-06-21
QUERELLANTE:	GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. – MANUEL
	ALEJANDRO BETANCUR CARDONA
QUERELLADO:	OCUPANTES Y/O PERSONAS INDETERMINADOS -
	DESCONOCIDOS

El suscrito Inspector Urbano de la Comuna Dos – San Pio del Municipio de Itagüí, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por la Ley 1801 de 2016,

CONSIDERANDO.-

- 1.- Que a ésta Inspección de Policía, le fue asignada la querella en referencia.
- 2.- De los hechos inmersos en la querella, se contraen a:

PRIMERO: Se llevó a cabo diligencia de secuestro con fecha 27 de noviembre de 2020 sobre el inmueble localizado en la DIAGONAL 49 NRO 35-05 APARTAMENTO 302, el municipio de Itagüí Antioquia, identificado con número de matrícula inmobiliaria 001-1220700 siendo dado el bien a la custodia de mi poderdante, debidamente designado como secuestre por el Juzgado competente.

SEGUNDO: En el momento de la diligencia nos encontramos con un apartamento Vacío totalmente desocupado por lo que el despacho ordenó, su allanamiento mediante servicios de clavero para la apertura de los candados.

TERCERO: El local se encontraba siendo promocionado para su arriendo.

CUARTO: El día 15 de junio de 2021 mediante visita ocular al inmueble nos percatamos que estaba siendo ocupado por el señor PERSONAS DESCONOCINAS de manera CLANDESTINA sin nuestra autorización.

3.- De las pretensiones expuestas en el libelo de guerella:

Conforme los hechos enunciados, solicito al señor Inspector, se sirva ORDENAR el DESALOJO por parte de los OCUPANTES CLANDESTINOS del predio UBICADO localizado en la DIAGONAL 49 NRO 3505 APARTAMENTO 302, en el municipio de Itagüí Antioquia el cual se encuentran ocupando irregularmente, desconociendo así la calidad de mi poderdante como AUXILIAR DE LA JUSTICIA (secuestre) del inmueble que ocupan.

NIT. 890.980.093 - 8 PBX. 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI) Codigo postal: 055412 - Itagüí - Colembia www.itagui.gov.co





















AUTO

Versión: 01

Fecha de Actualización: 20/09/2017

4.- De manera posterior, el querellante mediante radicado 21062299933674 del 2021-06-22, refiere. "...me permito ACLARAR la dirección del inmueble por el cual instauramos Querella por ocupación clandestina... Le manifestamos al despacho que la dirección del inmueble correcta es DIAGONAL 49 # 34-05, PISO CON MASARDA APTO 302"

LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE LAS CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.-

Para entrar a resolver el asunto el Despacho hará las siguientes consideraciones tanto a los hechos como a las pretensiones presentadas por la parte querellante.

El Proceso Verbal Abreviado por perturbación a la posesión o mera tenencia de bienes inmuebles, es el procedimiento mediante el cual las personas naturales o jurídicas, con la intervención de las autoridades de policía, persiguen la protección de los derechos constitucionales y legalmente constituidos tutelados en la norma policiva.

El Código Nacional de Seguridad y Convivencia en desarrollo constitucional contenido en el artículo 2, inciso 2 expresa "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares", ha consagrado un amparo especial respecto a los bienes de los particulares a través de la denominada querella civil de policía, que busca brindar una protección a los poseedores o meros tenedores frente a las perturbaciones que afecten el libre desarrollo de la protección de los bienes y específicamente los artículos 76, 77 y 79 de la Ley 1801 de 2016, establecen:

ARTÍCULO 76. DEFINICIONES. Para efectos de este Código, especialmente los relacionados con el presente capítulo, la posesión, mera tenencia y servidumbre aquí contenidas, están definidos por el *Código Civil en sus artículos 762, 775 y 879.

"Artículo 77. Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

- 1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.
- 5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho.

ARTÍCULO 79. EJERCICIO DE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES.

Para el ejercicio de la acción de Policía en el caso de la perturbación de los derechos de que trata este título, las siguientes personas, podrán instaurar querella ante el inspector de Policía, mediante el procedimiento único estipulado en este Código:

- 1. El titular de la posesión o la mera tenencia de los inmuebles particulares o de las servidumbres.
- 2. Las entidades de derecho público.
- 3. Los apoderados o representantes legales de los antes mencionados.

Que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 79 y el artículo 80 del mismo cuerpo normativo, la finalidad de los procesos de policía por perturbación a la posesión es volver las cosas al estado que antes tenía, es decir, mantener el statu quo mientras un juez competente decide definitivamente sobre la titularidad de los derechos reales en controversia. Por lo cual las autoridades de Policía no dirimen controversias respecto a la titularidad de los inmuebles.

NiT. 890,980,093 - 8 PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI) Codigo postal: 055412 • Itagüí • Colombia www.itaguí.gov.co

















AUTO

Versión: 01

Fecha de Actualización: 20/09/2017

Que son atribuciones de los Inspectores de Policía conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de protección a los bienes y privacidad, asimismo es competencia aplicar en primera instancia la medida correctiva de Restitución y protección de bienes inmuebles, como lo estipula el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, que reza:

Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

- 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.
 - e) Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205.

Al dirigirse la querella en comento, se dirige contra ocupantes y/o personas indeterminados — desconocidos, del predio o inmueble localizado en la diagonal 49 Nro. 35-05 Apartamento 302 del municipio de Itagüí (Ant.), identificado con número de matrícula inmobiliaria 001-1220700, se hace necesario acudir al Numeral 2 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016 y por ende se ha de disponer la citación a los ocupantes y/o personas indeterminados — desconocidos por el medio más expedito o idóneo como lo refieren los artículos 289, 290, 291 y 292 de la Ley 1564 de 2012

En mérito de lo expuesto, el suscrito Inspector Urbano de Policía de la Comuna Dos – San Pio del Municipio de Itagüí,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la Querella presentada por la señora FABIOLA DEL SOCORRO OSORNO VELASQUEZ contra el señor ALEJANDRO GUTIERREZ GARCIA, como presunto contraventor a lo estipulado en el Artículo 77 de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: INICIESE el trámite del Proceso Verbal Abreviado de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016. Para tal fin fíjese el día VEINTICINCO (25) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HOTRA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.), a efectos de celebrar la audiencia publica interpartes.

ARTÍCULO TERCERO: CORRASELE traslado de la querellados ocupantes y/o personas indeterminados – desconocidos, del predio o inmueble localizado en la diagonal 49 Nro. 35-05 Apartamento 302 del municipio de Itagüí (Ant.), identificado con número de matrícula inmobiliaria 001-1220700, para lo cual se ordena su notificación y entrega de copia de la misma y sus anexos.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSWALDO VELASCO DAZA

Inspector Urbano de Policía de la Comuna Dos - San Pio

NIT. 890.980.093 - 8
PBX; 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Codigo postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itaguí.gov.co

















RV: CUENTAS PARCIALES SECUESTRE RDO: 05360400300120170052400

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui < memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/07/2021 4:58 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (403 KB)

RENDICION DE CUENTAS PARCIALES.pdf; QUERELLA.pdf;

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2017-00524, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

+57-4 377-23-11 Car 52 # 51-40 ed C.A.M.I p.1 Torre-a Itagüí antioquia

De: informes secuestres <informesecuestre@gmail.com>

Enviado: viernes, 30 de julio de 2021 16:52

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui < memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co >

Asunto: CUENTAS PARCIALES SECUESTRE RDO: 05360400300120170052400

Buenos días, Señor JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ E.S.D.

Muy comedidamente me permito enviar en datos adjuntos informe rendicion de cuentas parciales correspondiente al proceso de la referencia.

RADICADO: 05360400300120170052400

DEMANDANTE: ROBERTO MARTUSCELLY DEMANDADO: JULIO CESAR ESPEJO

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

FOLIOS RENDICIÓN DE CUENTAS: 3

FOLIOS QUERELLA: 3

Agradezco por favor confirmar lo recibido.

Cordialmente,

Medellín 21 de junio de 2021

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Proceso Ejecutivo Hipotecario

Radicado 2017-00524

Demandante ROBERTO MARTUSCELLY Demandado JULIO CESAR ESPEJO

MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA, identificado como aparece al pie de firma, actuando en representación legal de GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., sociedad identificada con el número NIT 900.906.127-0, secuestre en el proceso de referencia, por medio de la presente me permito rendir cuentas de mi gestión.

El día 15 de junio de 2021 realizamos visita ocular al inmueble objeto de medida cautelar en compañía de un asesor de la agencia TENDENCIA INMUBILIARIA S.A.S, y de personas interesadas en tomar el inmueble en arriendo atreves de la agencia, al entrar al inmueble nos percatamos que esta siento ocupado por personas desconocidas, por lo que procedimos a instaurar Querella por Ocupación clandestina del inmueble, la querella fue radicada en la página de la alcaldía de Itaqüí y está bajo el número de radicado (21062199933425).

Anexo: Fotos del inmueble y foto de la radicación de la Querella.

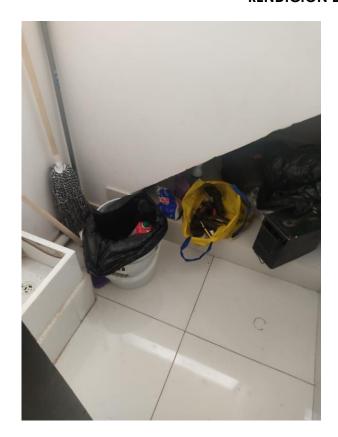
GERENCIAR SERVIE Tel: 322 10 69 Cel: 317 351 7371

Atentamente,

IANDRO BETANCUR CARDONA

C.C. 1.037.592.155 de Envigado (Ant.) Representante Legal de GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.

NIT. 900906127-0









Recepción de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Sugerencias

Alcaldía de Itagüí







Señores

INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA DE ITAGÜÍ ANTIOQUIA.

E.S.D.

Asunto: Solicitud retiro de inmueble a tercero perturbador de tenencia

Secuestre. QUERELLA PERTURBACION TENENCIA.

Juzgado Primero Civil del Municipal de Itagüí.

Proceso Ejecutivo Hipotecario

Radicado 2017-00524

Demandante ROBERTO MARTUSCELLY Demandado JULIO CESAR ESPEJO

Respetuoso saludo:

MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA mayor y vecino de Medellín, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No 1.037.592.155, Representante Legal de empresa Auxiliar de la justicia GERENCIAR Y SERVIR .S.A.S. identificada con número NIT 900906127-0 secuestre dentro del proceso referenciado en el encabezamiento, por medio del presente libelo y con todo comedimiento me dirijo ante su despacho con el propósito de formular querella contra OCUPANTES DESCONOCIDOS ocupa ilegalmente el inmueble localizado en la DIAGONAL 49 NRO 35-05 APARTAMENTO 302, en el municipio de Itagüí Antioquia, con el fin de que se le ordene el retiro del predio o se lleve a cabo éste por la Inspección, conforme los hechos que relaciono, así:

HECHOS

PRIMERO: Se llevó a cabo diligencia de secuestro con fecha 27 de noviembre de 2020 sobre el inmueble localizado en la **DIAGONAL 49 NRO 35-05 APARTAMENTO 302**, en el municipio de Itagüí Antioquia, identificado con número de matrícula inmobiliaria 001-1220700 siendo dado el bien a la custodia de mi poderdante, debidamente designado como secuestre por el Juzgado competente.

SEGUNDO: En el momento de la diligencia nos encontramos con un apartamento Vacío totalmente desocupado por lo que el despacho ordenó, su allanamiento mediante servicios de clavero para la apertura de los candados.

TERCERO: El local se encontraba siendo promocionado para su arriendo.

CUARTO: El día 15 de junio de 2021 mediante visita ocular al inmueble nos percatamos que estaba siendo ocupado por el señor **PERSONAS DESCONOCINAS** de manera CLANDESTINA sin nuestra autorización.

PRETENSIONES

Conforme los hechos enunciados, solicito al señor Inspector, se sirva **ORDENAR** el **DESALOJO** por parte de los OCUPANTES CLANDESTINOS del predio UBICADO localizado en la **DIAGONAL 49 NRO 35-05 APARTAMENTO 302**, en el municipio de Itagüí Antioquia el cual se encuentran ocupando irregularmente, des conociendo así la calidad de mi poderdante como AUXILIAR DE LA JUSTICIA (secuestre) del inmueble que ocupan

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente querella tiene su fundamento legal en el nuevo Código de Policía, Título VII, Capítulo I, artículos 76 y subsiguientes y las demás normas aplicables para el efecto.

PRUEBAS

Solicito se decreten, practiquen y se tengan como tales las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- 1.- Copia simple de la diligencia de secuestro practicada en constancia de que me fue dado en custodia el inmueble en comento.
 - 2. Certificado de Existencia y representación de GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.

INTERROGATORIO DE PARTE

Peticiono se fije fecha y hora para practicar interrogatorio de parte al denunciado y en relación a la ocupación irregular que está ejecutando.

INSPECCION OCULAR

Solicito fije fecha y hora para realizar **INSPECCION OCULAR** al predio ocupado indebidamente, para constatar el acomodamiento ilícito, irregular que ha acaecido por parte del acá denunciado.

ANEXOS:

Me permito anexar los documentos señalados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES:

Yo me notificare en la Carrera 46 Nro. 50-63 Edificio Playa Oriental Oficina 803, celular 304 139 77 56, Correo: <u>GERENVIARYSERVIR@GMAIL.COM</u>

A Los ocupantes desconocidos DIAGONAL 49 NRO 35-05 APARTAMENTO 302 Desconocemos dirección electrónica de estos.

Atentamente,

